

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2008

C.I.F.: A-96911482

Denominación social: AFIRMA GRUPO INMOBILIARIO, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
17/03/2008	60.356.736,20	301.783.681	301.783.681

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
GRUPO RAYET, S.A.U.	121.592.888	0	40,291
DON ENRIQUE BAÑUELOS DE CASTRO	0	49.660.985	16,456
NOZAR, S.A.	26.165.551	1.992.992	9,331
CAJA DE AHORROS DE GALICIA	0	17.023.350	5,641
DON AMANCIO ORTEGA GAONA	0	13.964.116	4,627
VICENTE COTINO ESCRIBA	0	9.475.578	3,140

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON ENRIQUE BAÑUELOS DE CASTRO	CV CAPITAL, S.L.	49.660.985	16,456
CAJA DE AHORROS DE GALICIA	CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	6.059.500	2,008
CAJA DE AHORROS DE GALICIA	CXG DESARROLLOS INMOBILIARIOS CORPORACIÓN CAIXAGALICIA, S.L.	10.963.850	3,633
DON AMANCIO ORTEGA GAONA	PONTE GADEA, S.L.	7.892.497	2,615
DON AMANCIO ORTEGA GAONA	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	6.071.619	2,012
VICENTE COTINO ESCRIBA	SEDESA DIVISIÓN INMOBILIARIA, S.L.	9.475.578	3,140

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
NOZAR, S.A.	11/03/2008	Se ha descendido del 20% del capital Social
NOZAR, S.A.	03/04/2008	Se ha descendido del 10% del capital Social
GRUPO RAYET, S.A.U.	03/04/2008	Se ha superado el 40% del capital Social
G3T, S.L.	18/04/2008	Se ha descendido del 5% del capital Social
CV CAPITAL, S.L.	02/04/2008	Se ha descendido del 20% del capital Social
SEDESA DIVISIÓN INMOBILIARIA, S.L.	07/04/2008	Se ha superado el 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
FÉLIX ABÁNADES LÓPEZ	31	121.592.888	40,291
PAU GUARDANS I CAMBO	0	1.750.802	0,580
ALBERTO PEREZ LEJONAGOITIA	0	0	0,000
CLAUDIA PICKHOLZ	0	0	0,000
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	6.059.500	10.963.850	5,641
JORGE CALVET SPINATSCH	0	0	0,000
DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GIL	100	0	0,000
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	0	415.204	0,138
MIGUEL BERNAL PEREZ-HERRERA	0	0	0,000

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
FÉLIX ABÁNADES LÓPEZ	GRUPO RAYET, S.A.U.	121.592.888	40,291
PAU GUARDANS I CAMBO	IN HOTELS REAL ESTATE, S.L.	1.750.802	0,580
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	CXG DESARROLLOS INMOBILIARIOS CORPORACIÓN CAIXAGALICIA, S.L.	10.963.850	3,633
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	NOZAR, S.A.	415.204	0,138

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	46,650
---	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean

escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

Grupo Rayet, S.A. es deudor de la Sociedad por diversos contratos de financiación adquiridos por ésta con ocasión del proceso de fusión de Rayet Promoción, S.L. por absorción del ejercicio 2008. Asimismo, tiene otorgadas garantías derivadas del préstamo de financiación concedido a la Sociedad.

Nombre o denominación social relacionados
GRUPO RAYET, S.A.U.

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

Tiene otorgadas garantías a favor de la Sociedad derivadas del préstamo de financiación concedido a la Sociedad.

Nombre o denominación social relacionados
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.
SEDESA DIVISIÓN INMOBILIARIA, S.L.

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

CV Capital, S.L. es acreedor de la Sociedad por diversos contratos de financiación adquiridos por ésta con ocasión del proceso de fusión por absorción del ejercicio 2008. Asimismo, tiene otorgadas garantías a favor de la Sociedad derivadas del préstamo de financiación concedido a la Sociedad.

Nombre o denominación social relacionados
CV CAPITAL, S.L.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
290.595	0	0,100

(*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	-188
---	------

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General Ordinaria de 24 de junio de 2008, adoptó, en su punto Sexto del Orden del Día, el acuerdo que se transcribe a continuación:

Se acuerda autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa de acciones de AFIRMA GRUPO INMOBILIARIO, S.A., al amparo de lo establecido en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y con los siguientes requisitos y condiciones:

A. El valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea la Sociedad y/o Sociedades filiales, no podrá exceder del 5% del capital social, en cada momento, porcentaje que constituirá el número máximo de acciones que podrá adquirir la Sociedad.

B. Las adquisiciones podrán realizarse mediante compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago, y por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso. En todo caso, las acciones a adquirir habrán de encontrarse en circulación e íntegramente desembolsadas.

C. Se cumplirá la obligación establecida en el artículo 79.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, consistente en la creación en el pasivo del Balance de la sociedad de una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles.

D. El informe de gestión a rendir, en su momento, por el Consejo de Administración, recogerá los datos señalados en el artículo 79.4 del mismo texto legal.

E. El precio por el que quedan autorizadas estas adquisiciones de acciones deberá oscilar entre el valor nominal de las acciones y un importe equivalente al promedio del valor de cotización de las acciones en los últimos cinco días precedentes a la compra con un incremento máximo del 30 % de dicho valor medio.

El plazo de vigencia de la presente autorización es de 18 meses, a contar desde la fecha del presente acuerdo.

Se autoriza expresamente que la finalidad de la autocartera tenga por objeto, entre otros, la adquisición de acciones que hayan de ser entregadas a los trabajadores de la Sociedad o de sociedades filiales en que la Sociedad sea dominante, incluidos los directivos, o administradores de la Sociedad o de las sociedades filiales, o como consecuencia del ejercicio de los derechos de opción de que aquellos sean titulares.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción	0
--	---

estatutaria	
-------------	--

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto
No existen restricciones legales ni estatutarias para el ejercicio del derecho de voto, dando cada accion derecho a un voto, sin limite maximo en cuanto al ejercicio de este derecho, sin perjuicio de que para asistir a la Junta General, sea necesario poseer 100 acciones, pudiendo los accionistas que no posean acciones suficientes para acudir a la Junta, agruparse con otros que se encuentren en el mismo caso hasta alcanzar el minimo exigido o conferir su representacion a otro accionista con derecho de asistencia.

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
FÉLIX ABÁNADES LÓPEZ	--	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	07/02/2008	07/02/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
PAU GUARDANS I CAMBO	--	VICEPRESIDENTE	07/02/2008	07/02/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
ALBERTO PEREZ LEJONAGOITIA	--	CONSEJERO	07/02/2008	07/02/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
CLAUDIA PICKHOLZ	--	CONSEJERO	07/02/2008	07/02/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	JUAN DAPENA TRASEIRA	CONSEJERO	13/09/2006	13/09/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
JORGE CALVET SPINATSCH	--	CONSEJERO	07/02/2008	07/02/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GIL	--	CONSEJERO	07/02/2008	07/02/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	--	CONSEJERO	27/06/2007	27/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
MIGUEL BERNAL PEREZ-HERRERA	--	CONSEJERO	07/02/2008	07/02/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	9
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON JESÚS DEL PINO DURÁN	DOMINICAL	29/01/2008
G3T, S.L.	DOMINICAL	29/01/2008

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON IGNACIO BONILLA GANOSA	DOMINICAL	07/02/2008
GRUPO RAYET, S.A.U.	DOMINICAL	07/02/2008
DON RAMON DE LA RIVA REINA	DOMINICAL	31/03/2008

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
FÉLIX ABÁNADES LÓPEZ	--	PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACIÓN

Número total de consejeros ejecutivos	1
% total del consejo	11,111

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
PAU GUARDANS I CAMBO	--	GRUPO RAYET, S.A.U.
ALBERTO PEREZ LEJONAGOITIA	--	GRUPO RAYET, S.A.U.
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.
DON JUAN CARLOS NOZALEDA ARENAS	--	NOZAR, S.A.
MIGUEL BERNAL PEREZ-HERRERA	--	GRUPO RAYET, S.A.U.

Número total de consejeros dominicales	5
--	---

% total del Consejo	55,556
----------------------------	--------

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

CLAUDIA PICKHOLZ

Perfil

Licenciada en Ciencias Económicas, MBA por Harvard Business School y BA por la Universidad RUTGERS. Ha desarrollado su carrera profesional en compañías multinacionales como Elsevier España, Eastman Kodak, Kodak, Johnson´s Wax, Coca-Cola, ocupando puestos de Dirección General con responsabilidad internacional.

Nombre o denominación del consejero

JORGE CALVET SPINATSCH

Perfil

Licenciado en Derecho y en Administración de Empresas por ICADE y MBA en Finanzas. Ha desarrollado su carrera profesional principalmente en el ámbito de la Banca de Negocios, habiendo ocupado en los últimos años distintos puestos en entidades como UBS España, S.A., donde ocupó el cargo de Presidente y Consejero Delegado, y en Fortis Bank, donde fue Presidente para España y Portugal. Ha participado en varios Consejos de Administración, siendo actualmente miembro del Consejo de Administración de GAMESA Corporación Tecnológica, S.A. y FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A.

Nombre o denominación del consejero

DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GIL

Perfil

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales y graduado en Estadística e Investigación Operativa por la Universidad de Bilbao. Censor Jurado de Cuentas y miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España, así como miembros y tesorero de las Juntas Directivas de la Asociación Española de Ejecutivos de Finanzas de España (AEEF) y Confederación Española en Directivos y Ejecutivos (C.E.D.E.). Socio de la firma auditora Arthur Andersen. En la actualidad colabora y es miembro de varios consejos de administración.

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	33,333

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del	Condición anterior	Condición actual
--	-----------	--------------------	------------------

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
FÉLIX ABÁNADES LÓPEZ	31/03/2008	DOMINICAL	EJECUTIVO

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

G3T, S.L.

Motivo del cese

Carta

Nombre del consejero

GRUPO RAYET, S.A.U.

Motivo del cese

Carta

Nombre del consejero

DON IGNACIO BONILLA GANOSA

Motivo del cese

Carta

Nombre del consejero

DON JESÚS DEL PINO DURÁN

Motivo del cese

Carta

Nombre del consejero

DON RAMON DE LA RIVA REINA

Motivo del cese

Carta

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

FÉLIX ABÁNADES LÓPEZ

Breve descripción

El Consejero Delegado tiene delegadas todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las indelegables legal o estatutariamente.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
PAU GUARDANS I CAMBO	EGERIA INVERSIONES SIMCAV	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	PESCANOVA. S.A.	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	SACYR VALLEHERMOSO. S.A.	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	TECNOCOM. TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA. S.A.	VICEPRESIDENTE
JORGE CALVET SPINATSCH	FRANCE TELECOM ESPAÑA	CONSEJERO
JORGE CALVET SPINATSCH	GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA	VICEPRESIDENTE

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
El artículo 28.1.i) del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece que los Consejeros, no podrán, salvo autorización expresa del Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, formar parte de más de ocho (8) consejos, excluyendo (i) los Consejos de Sociedades que formen parte del mismo grupo que la Sociedad, (ii) los Consejos de sociedades familiares o patrimonios de los Consejeros o sus familiares y (iii) los Consejos de los que formen parte por su relación profesional.

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	749
Retribucion Variable	0
Dietas	312
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	1.061
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	190	0
Externos Dominicales	425	0
Externos Independientes	446	0
Otros Externos	0	0
Total	1.061	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	1.061
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
JESUS TORTUERO ROA	DIRECTIVO
MATEU TERSOL ANDOLS	DIRECTIVO
JUAN MANUEL SALGADO POL	DIRECTIVO
BORJA FERNANDO LERIA ULECIA	DIRECTIVO
DOÑA CRISTINA DE URIARTE CHÁVARRI	DIRECTIVO
SALVADOR GRANE TERRADAS	DIRECTIVO
MARIA LLANOS GARCIA MARTINEZ	DIRECTIVO
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.733

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su

grupo:

Número de beneficiarios	3
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	NO	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>El organo competente para determinar la retribucion de los Administradores es la Junta General, tal y como establece el articulo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.</p> <p>La forma de retribucion de los miembros del Consejo viene recogida en el articulo 22 de los Estatutos Sociales.</p> <p>Los consejeros externos seran retribuidos mediante una cantidad variable, cuya cuantia sera determinada por la Junta General de Accionistas anualmente o con la vigencia superior de tiempo que la propia Junta decida.</p> <p>Los consejeros ejecutivos percibiran la retribucion que anualmente determine la Junta General en concepto de sueldos y dietas, pudiendo ser desigual entre ellos. Dicha retribucion podra incluir el complemento de jubilacion que cada año determine la Junta General. Asimismo, se podran establecer indemnizaciones por cese en la relacion de los consejeros ejecutivos.</p> <p>Expresamente se autoriza que, con caracter acumulativo a lo previsto anteriormente, la retribucion de todos o de alguno de los miembros del organo de Administracion, consista en la entrega de acciones, de derechos de opcion sobre las mismas o de sistemas de retribucion referenciados al valor de las acciones. En los casos anteriores, las acciones podran ser tanto de la propia sociedad, como de su sociedad dominante, o de otras sociedades del grupo de sociedades de la propia sociedad o de su sociedad dominante. La aplicacion de estos sistemas requerira un acuerdo de la Junta General de Accionistas en los supuestos previstos en el articulo 130 de la Ley de Sociedades Anonimas. En caso de que se hiciese mediante la emision de nuevas acciones seran de aplicacion en todo caso los 'quorums' y demas requisitos previstos en la Ley.</p> <p>La retribucion prevista en este articulo sera compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, entregas de acciones u opciones sobre acciones, retribuciones referenciadas al valor de las acciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con caracter general o singular para aquellos miembros del organo de administracion que mantengan con la Sociedad una relacion laboral comun o especial de alta direccion o de prestacion de servicios, relaciones que seran compatibles con la condicion de miembro del organo de administracion.</p> <p>Por su parte, en el articulo 18 del Reglamento del Consejo se establece que es competencia de la Comision de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno informar y proponer al Consejo de Administracion el regimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periodica.</p> <p>Asimismo, el artículo 31 del Reglamento del Consejo relativo a la retribución de los Consejeros establece lo siguiente:</p>

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

1. El Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por la Junta General de Accionistas, con arreglo a las previsiones estatutarias.
2. El Consejo procurará que la retribución del Consejero sea acorde con la que se satisfaga en el mercado en compañías de similar tamaño y actividad.
3. La retribución de los Consejeros será plenamente transparente. Con esta finalidad se realizará un examen anual sobre la política de retribución de los Consejeros, incluyéndose la información relativa a retribuciones en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en las Cuentas Anuales de la Sociedad, con el debido detalle.
A estos efectos, el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno aprobará un informe anual sobre la política de retribuciones de los Consejeros que tratará, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
 - b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de Consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos;
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
 - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
 - c) Principales características de los sistemas de previsión (pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
 - d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como Consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la Sociedad y el Consejero ejecutivo.
4. Las retribuciones derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan al Consejero por cualesquiera otras funciones ejecutivas o consultivas que, en su caso, desempeñe en la sociedad.
5. Se circunscribirán a los Consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la Sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la Sociedad o sistemas de previsión, excepto cuando se trate de la entrega de acciones, siempre que se condicione a que los Consejeros las mantengan hasta su cese como Consejero.
6. El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno adoptarán todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los Consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.
7. Las remuneraciones relacionadas con los resultados de la Sociedad deberán tomar en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minorar dichos resultados.
8. En caso de retribuciones variables, las políticas retributivas deberán incorporar las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la Sociedad o de otras circunstancias similares.
9. El Consejo podrá someter a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, el informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros poniéndose, en este caso, dicho informe a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la Sociedad considere conveniente.
El informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones que sean necesarias, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias	
<p>significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.</p> <p>El informe contendrá igualmente explicación sobre el papel desempeñado por la Comisión de Nombramiento, Retribuciones y Buen Gobierno en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.</p> <p>10. La Memoria anual de la Sociedad detallará las retribuciones individuales de los Consejeros durante el ejercicio e incluirá:</p> <p>a) El desglose individualizado de la remuneración por cada tipología de Consejero, que incluirá, en su caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas; ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo; iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron; iv) Las aportaciones a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida; v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones; vi) Las remuneraciones percibidas como Consejeros de otras empresas del grupo; vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los Consejeros ejecutivos; viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el Consejero. <p>b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a Consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio; ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio; iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio; iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas. <p>c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los Consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la Sociedad.</p>	

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI

Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
<p>El Presidente de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos expuso ante la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 24 de junio de 2008 su informe relativo a la política de retribuciones desarrollada en el ejercicio 2007, que contenía los siguientes aspectos:</p> <p>1. Antecedentes.</p> <p>El Código Unificado de Buen Gobierno aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el 19 de mayo de 2006, establece la conveniencia de que los Consejos de Administración de dichas entidades adopten acuerdos relativos a la política de retribución del Consejo, a propuesta de las correspondientes Comisiones de Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>Este informe, dando transparencia a la política de retribuciones seguida en AFIRMA GRUPO INMOBILIARIO, S.A. durante el ejercicio 2007, contiene una descripción de los principios básicos de la política retributiva de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, desarrollada sobre la base del contenido de los Estatutos Sociales y del Reglamento del Consejo de Administración.</p> <p>2.- Principios Generales de la Política Retributiva de los Consejeros de Afirmar Grupo Inmobiliario, S.A.</p> <p>En Afirmar Grupo Inmobiliario, S.A. se entiende el esquema de compensación de los consejeros como un elemento clave para la creación de valor de la compañía. Para ello cuenta con un sistema retributivo basado en la generación recíproca de valor para los empleados y para la compañía. El esquema retributivo tiene en cuenta la responsabilidad, dedicación y cuantificación de los consejeros.</p> <p>Los Estatutos Sociales regulan la retribución de los Consejeros en su artículo 22 y en los artículos 18 b) y 31 del reglamento del Consejo.</p> <p>3. Política Retributiva correspondiente al ejercicio 2007.</p> <p>La firma internacional Merger Human Resources Consulting colaboró con la Sociedad para fijar y establecer una política retributiva adecuada en línea con la práctica de mercado como marco de referencia, que permitiese identificar la diferente involucración y dedicación de los miembros del Consejo, estableciendo distintos niveles a la hora de establecer las cuantías asignadas.</p> <p>De acuerdo con la propuesta efectuada por la Comisión de Nombramiento, Retribuciones y Buen Gobierno, el Consejo de Administración ha propuesto a la Junta una retribución de hasta 1.000.000 euros para el conjunto del Consejo de</p>

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones

Administración.

Dicho importe se distribuye por conceptos objetivos, de la siguiente manera:

El Presidente, Vicepresidente y el Consejero Delegado perciben un cantidad anual fija (175.000 euros el primero y 100.000 euros los dos segundos). Los Consejeros independientes, en atención a su condición, perciben una cantidad fija anual de 60.000 euros. El resto de Consejeros perciben una cantidad fija anual de 18.000 euros.

Por pertenencia a Comisiones, los presidentes de las Comisiones de Nombramientos y de Auditoria perciben una cantidad fija anual de 30.000 euros por el cargo y los vocales de cada una de ellas, incluidos Presidentes, perciben una cantidad fija anual de 30.000 euros.

La asistencia a cada consejo devenga una dieta a favor del Consejero por importe de 3.000 euros.

Es importante resaltar que la Sociedad no tiene concedido ningún tipo de crédito ni anticipo a miembros del Consejo de Administración, ni ha contraído obligaciones por su cuenta por avales o garantía. Tampoco se ha establecido ningún sistema de previsión.

Si bien en la Junta de 27 de junio de 2007 se aprobó la posibilidad de que la retribución de los miembros del órgano de administración consistiera en una entrega de acciones u opciones sobre acciones, dicho plan todavía no ha sido llevado a cabo por la Sociedad.

Asimismo se acuerda establecer una retribución de hasta 1.000.000 de euros en concepto de sueldos y dietas para los consejeros ejecutivos.

4. Política retributiva para ejercicios futuros.

En cuanto a la política retributiva para ejercicios futuros el Consejo de Administración no ha adoptado en materia retributiva otros acuerdos que se refieran o afecten a futuros ejercicios.

Este es el Informe que se presenta a la Junta de la Sociedad Afirma Grupo Inmobiliario, S.A. siguiendo las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones

El artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece que sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno tendrá entre sus competencias el realizar un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros y altos directivos.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?

SI

Identidad de los consultores externos

La firma internacional Merger Human Resources Consulting.

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON FELIX ABANADES LOPEZ	GRUPO RAYET, S.A.U.	Directivo
ALBERTO PEREZ LEJONAGOITIA	GRUPO RAYET, S.A.U.	Consejero
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	NOZAR, S.A.	Consejero
MIGUEL BERNAL PEREZ-HERRERA	GRUPO RAYET, S.A.U.	Consejero

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado

CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

CXG DESARROLLOS INMOBILIARIOS CORPORACIÓN CAIXAGALICIA, S.L.

Descripción relación

CXG DESARROLLOS INMOBILIARIOS CORPORACION CAIXAGALICIA, S.L. se encuentra íntegramente participada por CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
<p>Durante el ejercicio 2008 se ha procedido a modificar determinados artículos del Reglamento del Consejo al objeto de adaptarlo al Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por el Consejo de CNMV con fecha 22 de mayo de 2006.</p> <p>Los artículos modificados son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Artículo 2 relativo a la 'Interpretación' . Artículo 5 relativo a 'Funciones Generales del Consejo de Administración' se introduce un apartado 5 en el que se establece que el Consejo se reserva determinadas competencias al objeto de poder cumplir con sus funciones de supervisión y control. . Artículo 7 'Composición cuantitativa' se modifica al apartado 2 al objeto de delimitar el número de Consejeros entre 5 y 15 miembros. . Artículo 8 'Composición cualitativa' que regula la composición cualitativa del Consejo, al objeto establecer los criterios que determinen y sirvan de base para definir el carácter y condición de cada consejero. . Artículo 9 relativo al 'Presidente del Consejo' se introducen los apartados 4 y 5 para incluir como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo al Presidente no sólo para convocar y formular el orden del día, sino también para cuidar que la información llegue a todos los Consejeros. . Artículo 11 relativo al 'Secretario del Consejo' estableciendo en el apartado 3 determinadas obligaciones al Secretario quién estará encargado de velar de una forma especial para que las actuaciones del Consejo se ajusten al espíritu de la ley y demás normativa. Se establece que del nombramiento y cese del Secretario deberá ser informados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobados por el pleno del Consejo en aras de garantizar la independencia del mismo.

Descripción de modificaciones
<p>. Artículo 13 relativo a 'Reuniones del Consejo de Administración' se establecen mecanismos para incluir y solicitar la convocatoria del Consejo o nuevos puntos en el orden del día a consejeros distintos de la figura del Presidente.</p> <p>. Artículo 14 relativo al 'Desarrollo de las sesiones'.</p> <p>. Artículo 15 relativo a las disposiciones generales de las Comisiones y Comités del Consejo se establecen los criterios básicos de actuación de las distintas comisiones y/o Comités.</p> <p>. Artículo 16 relativo al 'Comité de Auditoría' se modifica el apartado 'Composición' para establecer que los miembros, en especial el Presidente, se designará teniendo en cuenta sus conocimientos en materia de contabilidad y auditoría. Se amplían las competencias de dicho Comité en relación con auditoría de cuentas, auditores externos e información financiera, así como sistemas de información y control interno y política de gestión de riesgos.</p> <p>. Artículo 17 relativo a la Comisión ejecutiva de estrategia, indicando que se regirá por su propio reglamento.</p> <p>. Artículo 18 relativo a la 'Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno'</p> <p>. Artículo 19 relativo al 'Nombramiento de Consejeros'.</p> <p>. Artículo 20 relativo a la 'Duración del cargo'.</p> <p>. Artículo 22 relativo al 'Cese de los Consejeros'.</p> <p>. Artículo 24 relativo al 'Derecho y deber de información de los Consejeros'.</p> <p>. Artículo 25 relativo al 'Deber de diligencia'.</p> <p>. Artículo 28 relativo al 'Deber de lealtad'.</p> <p>. Artículo 31 relativo a la 'Retribución del Consejero'.</p> <p>. Artículo 38 relativo a las 'Relaciones con el Auditor de Cuentas'.</p>

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

En relación con el nombramiento de Consejeros, el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece lo siguiente:

1. Los Consejeros serán designados por la Junta General o, con carácter provisional, por el Consejo de Administración, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.
2. Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta al Consejo de Administración a la consideración de la Junta General, y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán respetar lo dispuesto en el presente Reglamento.
3. El carácter de cada Consejero se explicará por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirmará o, en su caso, revisará anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno. En dicho Informe se explicarán también las razones por las cuales se haya nombrado, en su caso, Consejeros Dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expondrán las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado Consejeros Dominicales.
4. Cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explicará los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación. En particular, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno velará para que al proveerse nuevas vacantes:
 - a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
 - b) La Sociedad busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Las propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprobarán por el Consejo:

 - a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno en el caso de consejeros independientes.
 - b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, en el caso de los restantes consejeros.
5. La Sociedad hará público, a través de la página de Internet de la Sociedad, y mantendrá actualizada, la siguiente información sobre sus Consejeros:
 - a) Perfil profesional y biográfico;
 - b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, con el alcance que

establezca el Consejo o la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno;

c) Indicación de la categoría de Consejero a la que pertenezcan según corresponda, señalándose, en el caso de Consejeros Dominicales, el accionista al que representen o con quién tengan vínculos;

d) Fecha de su primer nombramiento como Consejero en la Sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Los Consejeros deberán informar puntualmente a la Sociedad sobre los anteriores extremos.

Por su parte, en relación con la duración del cargo de consejero, el artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración establece lo siguiente:

1. Los Consejeros, conforme a lo previsto en los Estatutos, ejercerán su cargo durante un plazo máximo de 6 años pudiendo ser reelegidos por periodos iguales.

2. Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General que se celebre tras su designación.

3. Los Consejeros Independientes no permanecerán como tales durante un período continuado superior a doce (12) años.

El artículo 21 del Reglamento del Consejo establece que las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General deberán respetar lo dispuesto en el Reglamento del Consejo. Asimismo, el Consejo de Administración procurará que los Consejeros externos que sean reelegidos no permanezcan adscritos siempre a la misma Comisión del Consejo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellos.

Todas las votaciones del Consejo de Administración que versen sobre el nombramiento, reelección o cese de Consejeros serán secretas, sin perjuicio del derecho de cualquier consejero a dejar constancia del sentido de su voto.

Por lo que se refiere al cese de los Consejeros, el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración establece lo siguiente:

1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General en el uso de sus facultades.

2. Los Consejeros dominicales presentarán su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. También lo harán, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

3. Las propuestas de cese de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones que a este respecto adopte dicho órgano en virtud de las facultades que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas del correspondiente informe, en su caso, de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.

4. El Consejo de Administración procurará no proponer el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno. En particular se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en alguna de las circunstancias que impida su calificación como Independiente.

También podrá proponerse el cese de Consejeros Independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en el artículo 8.5.

5. Es competencia de la Junta General el cese de los consejeros. No obstante lo anterior, los Consejeros deberán poner a disposición del Consejo y, en su caso, formalizar su dimisión, en los siguientes casos:

. Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

. Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.

. Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de la Sociedad.

6. Los Consejeros estarán obligados a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. Si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en su cargo. De todo ello el Consejo dará cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

7. Cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22.2 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros dominicales presentarán su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. También lo harán, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Asimismo, el apartado 5 del citado artículo 22 establece que los Consejeros deberán poner a disposición del Consejo y, en su caso, formalizar su dimisión, en los siguientes casos:

- . Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.
- . Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- . Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.
- . Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de la Sociedad.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
<p>El artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración establece la regulación relativa a la figura del Presidente del Consejo. En este sentido, dicho artículo establece lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El Presidente del Consejo de Administración será elegido de entre sus miembros y asumirá la presidencia de todos los órganos de gobierno y administración de la Sociedad, a excepción de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno y del Comité de Auditoría, correspondiéndole ejecutar los acuerdos del propio Consejo. Sin perjuicio de esto, en el momento del nombramiento de cada nuevo Presidente, el Consejo deberá determinar claramente cuales son las facultades que se delegan en la persona nombrada.2. El Presidente podrá tener delegadas competencias ejecutivas.3. Corresponde al Presidente la facultad ordinaria de convocar el Consejo de Administración, de formar el orden del día de sus reuniones, y de dirigir sus debates.4. El Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, deberá asegurarse que los Consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimular el debate y la participación activa de los Consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organizar y coordinar con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.5. El Presidente del Consejo podrá ser el primer ejecutivo de la Sociedad, en cuyo caso, el Consejo de Administración podrá facultar a uno de los Consejeros Independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.6. El Consejo de Administración podrá acordar en cualquier momento el cese del Presidente mediante acuerdo adoptado por la mayoría de los miembros asistentes.7. El voto del Presidente no tendrá carácter dirimente en caso de empate en las votaciones. <p>En relación con las medidas adoptadas por el propio Consejo para mitigar los riesgos de concentración de poder en una</p>

Medidas para limitar riesgos

sola persona, el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración establece que cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la Sociedad, uno de los Consejeros independientes podrá solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Asimismo, en dicho artículo se establece que el Consejo elaborará con carácter anual un Plan de Actuaciones para el siguiente ejercicio, en el que se determinarán las sesiones ordinarias a celebrar y se establecerán, de manera sistemática y ordenada, las actuaciones del Consejo previstas de acuerdo con sus competencias y funciones. Dentro de este Plan de actuaciones, se incluirá, con carácter anual, la evaluación por parte del Consejo de su propio funcionamiento y la calidad y eficiencia de sus trabajos; así como, partiendo del previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, la revisión y evaluación, también con carácter anual, de la labor del Presidente del Consejo en su condición de tal y primer ejecutivo de la sociedad y de la labor del/de los Consejero/s Delegado/s y de las Comisiones. Durante la discusión por parte del Consejo, de la labor del Presidente y del/ de los Consejero/s Delegado/s no podrán hallarse presentes ni el Presidente ni el/los Consejero/s Delegado/s, según corresponda, debiendo asumir la dirección de los debates, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, el Vicepresidente del Consejo, en su defecto, el Consejero que sea designado a tal efecto por el Consejo.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas

El artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración establece que cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la Sociedad, uno de los Consejeros independientes podrá solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SI

Número máximo de años de mandato	12
----------------------------------	----

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos
La sociedad ha procedido a modificar en el mes de abril de 2008, su Reglamento del Consejo de Administración (art.19), al objeto de que dicha Comisión vele para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras, y la Sociedad busque deliberadamente mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Segun el articulo 14 del Reglamento del Consejo de Administracion los Consejeros deberan asistir personalmente a las sesiones del Consejo y, cuando excepcionalmente no puedan hacerlo, procuraran transferir su representacion a otro miembro del Consejo de Administracion que ostente su misma condicion, incluyendo las oportunas instrucciones lo mas precisas posibles. La representacion deberá ser conferida por escrito y con carácter especial para cada sesión.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	18
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	4
Número de reuniones del comité de auditoría	8
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	12
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	15
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	9,200

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

En el artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración, se establece que el Consejo de Administración procurará presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
<p>En relación con la figura del Secretario del Consejo de Administración, el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración establece lo siguiente:</p> <p>1.- Para ser nombrado Secretario del Consejo de Administración no se requerirá la condición de Consejero.</p> <p>2.- El Secretario auxiliará al Presidente en el desarrollo de sus funciones y deberá velar por el buen funcionamiento del Consejo ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarios, conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones del Consejo y dar fe de los acuerdos del mismo.</p> <p>3.- El Secretario del Consejo velará de forma especial para que las actuaciones del Consejo:</p> <p>a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores.</p> <p>b) Sean conformes con los Estatutos de la Sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás reglamentos que la Sociedad hubiera aceptado.</p> <p>Tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno que la Sociedad haya aceptado.</p> <p>4.- Con el fin de salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario del Consejo, su nombramiento y cese deberán ser informados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno Corporativo y aprobados por el pleno del Consejo.</p>

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

En el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración se establece que el Comité de Auditoría de la Sociedad tendrá entre sus competencias la relativa a las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en peligro la independencia de éstos y cualquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

En este sentido, dicho Comité de Auditoría deberá asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

- i) Asegurarse de que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- ii) Asegurarse de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
- iii) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

SI

Auditor saliente	Auditor entrante
PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.	ERNST&YOUNG, S.L.

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	0,000	0,000	0,000

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

SI

Explicación de las razones
<p>En la Junta General de Accionistas de 24 de junio de 2008 relativa a la aprobación de las cuentas anuales de la Sociedad en el ejercicio 2007, el Presidente del Comité de Auditoría explicó lo transcrito textualmente a continuación:</p> <p>Buenos días, Sres y Sras accionistas. En la información de la memoria que ustedes tienen a su disposición se encuentran las cuentas anuales tanto de la sociedad individual como de las cuentas consolidadas del Grupo de empresas al 31 de diciembre de 2007. Sobre dichas cuentas, tal como es preceptivo, la firma auditora PWC emitió sus respectivos informes de auditoría con fecha 30 de abril de 2008.</p> <p>Tanto en uno como en otro informe, el auditor expone que, al 31 de diciembre pasado, tanto la Sociedad individual como su Grupo Consolidado presentaban una estructura financiera desequilibrada y no sostenible en los meses posteriores, por cuanto que, con un ritmo normal de venta de sus activos, no podía hacerse frente en el futuro al pago de los vencimientos bancarios, al estar éstos clasificados en su mayor parte a corto plazo y siendo exigible su pago de inmediato, si previamente no se renegociaba un nuevo calendario de pagos con los bancos acreedores.</p> <p>Las gestiones realizadas por la Dirección con estos bancos y los resultados obtenidos hasta la fecha acaban de ser expuestos detenidamente por el Presidente del Consejo.</p> <p>Aparte de esta cualificación del auditor, única en lo relativo a las cuentas anuales consolidadas, el propio auditor expone otra salvedad relativa a los criterios contables aplicados en el proceso de elaboración de las cuentas individuales de Afirma Grupo Inmobiliario, S.A.</p> <p>De acuerdo con la normativa mercantil vigente en España desde hace casi 20 años, las empresas involucradas en un proceso de fusión tienen la facultad de decidir por sí mismas, a través de sus respectivas Juntas Generales de Accionistas, la fecha desde la que su fusión efectiva tiene lugar, pudiendo ser ésta una fecha anterior, tanto a la de aprobación de la fusión, como a la de su inscripción en el Registro Mercantil.</p> <p>En estas circunstancias las sociedades fijaron como fecha de su fusión la del 1 de enero de 2007, retrotrayendo en consecuencia los efectos de la fusión al 1 de enero 2007. Esto significa que todas las transacciones, ingresos y gastos que cada sociedad estaba realizando desde el 1 de enero de 2007 no las estaba realizando, de un modo directo y exclusivo para sí mismas, sino para el conjunto de sociedades fusionadas, cuyo proceso de fusión estaba iniciado pero no materializado, ni inscrito aún, al 31 de diciembre de 2007, en el Registro Mercantil.</p> <p>Dado que en este conjunto de sociedades objeto de la fusión había 5 sociedades sobre las que AFIRMA no tenía control accionario ni durante ni al final del ejercicio 2007, el auditor interpreta que, desde una perspectiva contable, dichas sociedades, y los resultados de las mismas, correspondientes al ejercicio 2007, no deberían haberse incluido en las cuentas del año 2007; solamente podrían haberse integrado si la fusión se hubiese aprobado e inscrito en el propio año 2007, en lugar de haberse hecho en el primer trimestre de 2008. Es esta diferencia temporal, menor a seis semanas, la que, a su entender, les obliga a dar dicha salvedad en su informe de auditoría.</p> <p>Los efectos de esa diferencia de criterio, entre los principios contables, nuevos en España desde el 1 de enero de 2008, y los preceptos de la normativa mercantil, vigente tanto en años anteriores como en 2008, son expuestos por el propio auditor en su informe. De haberse seguido el criterio del auditor, las pérdidas antes de impuestos habrían bajado desde los 282,5 millones de euros a 32,5 millones de euros, mientras que las deudas con empresas del Grupo y Otras se habrían incrementado en 28 y 222 millones de euros, respectivamente. Esto es lo que se refleja en el apartado 4 del dictamen de auditoría, es decir, una disminución sustancial de las pérdidas del ejercicio y un aumento sustancial de las deudas INTRA GRUPO. De haberse subsanado, o no haber existido, esta diferencia de criterio, las cuentas anuales individuales no tendrían excepción o salvedad alguna, salvo la anteriormente mencionada relativa a la financiación bancaria a corto plazo.</p> <p>Dada la relevancia cuantitativa de esos 250 millones de euros, y solamente por esa razón, el auditor expresa en el apartado 6 de su informe una opinión desfavorable o negativa respecto a las cuentas anuales individuales de Afirma Grupo Inmobiliario, S.A. al 31 de diciembre de 2007.</p> <p>Con relación a otros hechos de carácter contable significativos ocurridos en el ejercicio 2007 es preciso indicar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- En el 4o trimestre de 2007 se reformularon las cuentas del 31 de diciembre de 2006 con la finalidad de reajustar en las mismas determinadas ventas de activos que, registradas como tales, finalmente no tuvieron lugar, por lo que era

Explicación de las razones
<p>imprescindible rectificar desde el origen los efectos derivados de la incorrecta contabilización efectuada en 2006.</p> <p>- Asimismo, en diciembre de 2007, el Consejo de Administración aprobó igualmente la cancelación del fondo de comercio que, por importe de 117 millones de euros, había surgido, básicamente en diciembre de 2006, como consecuencia de la adquisición de RAYET PROMOCIONES y LANDSCAPE. Dicha cancelación se materializó una vez se constató que la evolución previsible del sector inmobiliario en España y las propias previsiones del Plan de Negocio, entonces en proceso de elaboración por la Dirección de la Sociedad, pusieron de manifiesto la dificultad de realizar o recuperar satisfactoriamente el mismo a través de las operaciones futuras.</p> <p>Estos aspectos son los que, al entender del Comité de Auditoría, han tenido una mayor relevancia y significación en lo relativo a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2007, cuya aprobación y ratificación por su parte solicitamos desde esta tribuna.</p>

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	1	1

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	14,3	20,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
FÉLIX ABÁNADES LÓPEZ	FINCAS CUEVAS MINADAS, S.L.	0,000	ADMINISTRADOR UNICO
FÉLIX ABÁNADES LÓPEZ	RAYET HOTELES, S.L.	0,001	SOCIO
FÉLIX ABÁNADES LÓPEZ	PROMOCIONES SEBASTIAN EL CANO, S.L.	0,001	SOCIO
FÉLIX ABÁNADES LÓPEZ	SELENZA THALASSO, S.L.	0,001	SOCIO
FÉLIX ABÁNADES LÓPEZ	RAYET REHABILITACIÓN, S.L.	0,033	SOCIO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
FÉLIX ABÁNADES LÓPEZ	RAYET, S.A. SOCIEDAD ARGENTINA	0,000	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
FÉLIX ABÁNADES LÓPEZ	RESTABLO INVERSIONES, S.L.	100,000	ADMINISTRADOR UNICO
FÉLIX ABÁNADES LÓPEZ	ACTIVIDADES Y DESARROLLOS G-55, S.L.	0,000	CONSEJERO
FÉLIX ABÁNADES LÓPEZ	PROMOCIONES GUADALAJARA 88, S.A.	0,000	CONSEJERO Y PRESIDENTE
FÉLIX ABÁNADES LÓPEZ	ALVEAR PROJECT, S.L.	2,500	SOCIO
PAU GUARDANS I CAMBO	ARKEL, S.L.	0,000	CONSEJERO
PAU GUARDANS I CAMBO	LOGIC CONSTRUCCIONES, S.L.	0,000	ADMINISTRADOR UNICO
PAU GUARDANS I CAMBO	VL 30 BARCELONA, S.L.	0,000	ADMINISTRADOR UNICO
PAU GUARDANS I CAMBO	LA ESQUINA DE ALVEAR, S.L.	0,000	ADMINISTRADOR UNICO
PAU GUARDANS I CAMBO	IN HOTELS REAL ESTATE, S.L.	84,970	ADMINISTRADOR UNICO
PAU GUARDANS I CAMBO	SIFARANDA, S.L.	99,000	ADMINISTRADOR UNICO
PAU GUARDANS I CAMBO	UNICO FINEST HOTELS, S.L.	0,000	PRESIDENTE CONSEJO
PAU GUARDANS I CAMBO	ALVEAR PROJECT, S.L.	2,500	PODERES GENERALES
PAU GUARDANS I CAMBO	EGERIA INVERSIONES SIMCAV	0,000	CONSEJERO
ALBERTO PEREZ LEJONAGOITIA	GRUPO RAYET, S.A.U.	0,000	CONSEJERO DELEGADO MANCOMUNADO
ALBERTO PEREZ LEJONAGOITIA	PROMOCIONES GUADALAJARA 88, S.A.	0,000	CONSEJERO DELEGADO SOLIDARIO
ALBERTO PEREZ LEJONAGOITIA	RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A.	0,000	REPRESENTANTE PERSONA FISICA DEL CONSEJERO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
ALBERTO PEREZ LEJONAGOITIA	SELENZA THALASSO, S.L.	0,000	REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA DEL CONSEJERO
ALBERTO PEREZ LEJONAGOITIA	RAYET HOTELES, S.L.	0,000	REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA DEL CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	SEÑORÍO DEL RETIRO, S.L.	10,000	SOCIO A TRAVES DE SOCIEDAD INTEGRAMENT E PARTICIPADA
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	INGALIX DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.	50,000	SOCIO A TRAVES DE SOCIEDAD INTEGRAMENT E PARTICIPADA
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	DAECA COMAREX, S.L.	75,000	SOCIO A TRAVES DE SOCIEDAD INTEGRAMENT E PARTICIPADA
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	LANDIX OPERACIONES URBANÍSTICAS, S.L.	50,000	SOCIO A TRAVES DE SOCIEDAD INTEGRAMENT E PARTICIPADA
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	FOMENTO DE INICIATIVAS NÁUTICAS, S.L.	33,000	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	CXG DESARROLLOS INMOBILIARIOS CORPORACIÓN CAIXAGALICIA, S.L.	100,000	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	PROBOIN, S.L.	25,000	SOCIO A TRAVES DE SOCIEDAD INTEGRAMENT E PARTICIPADA
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	CUPIRE PADESA, S.L.	20,000	SOCIO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	JOCAI XXI, S.L.	50,000	SOCIO A TRAVES DE SOCIEDAD INTEGRAMENT E PARTICIPADA
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	2,990	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	CONSTRUZIONA GALICIA, S.L.	17,000	SOCIO A TRAVES DE SOCIEDAD INTEGRAMENT E PARTICIPADA
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	GALICAT INVEST, S.L.	100,000	SOCIO A TRAVES DE SOCIEDAD INTEGRAMENT E PARTICIPADA
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	PARQUE LA SALOSA, S.L.	50,000	SOCIO A TRAVÉS DE SOCIEDAD INTEGRAMENT E PARTICIPADA
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	INDUSTRIAS AUXILIARES FAUS, S.L.	0,000	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	DESARROLLOS INMOBILIARIOS FUENTEAMARGA, S.L.	33,000	SOCIO A TRAVES DE SOCIEDAD INTEGRAMENT E PARTICIPADA
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	SOCIEDAD GESTORA DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS Y DESARROLLO EMPRESARIAL, S.L.	50,000	SOCIO A TRAVES DE SOCIEDAD INTEGRAMENT E PARTICIPADA
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	GALERAS ENTRERÍOS, S.L.	50,000	SOCIO A TRAVES DE SOCIEDAD INTEGRAMENT E

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
			PARTICIPADA
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	P. FERRO GPF, S.L.	20,134	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	G.P.S. DEL NOROESTE 3000, S.L.	50,000	SOCIO A TRAVES DE SOCIEDAD INTEGRAMENTE PARTICIPADA
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	BOREAL DESARROLLO INMOBILIARIO, S.A.	50,000	SOCIO A TRAVES DE SOCIEDAD INTEGRAMENTE PARTICIPADA
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	FONRESTAURA II, S.A.	6,670	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	INVERSORA DE HOTELES VACACIONALES, S.A.	25,000	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	ANDRES FAUS, S.A.	49,920	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	INVESTIMENTOS IBÉRICOS SGPS. S.A.	45,000	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	TORRE DE HÉRCULES. S.L.	100,000	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	NATUR HOTEL SPA ALLARIZ. S.A.	33,330	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	SOCIEDAD DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO. S.L.	24,999	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	TASAGALICIA. S.A.	90,500	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	LAZORA. S.A.	6,540	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	DESARROLLOS TERRITORIALES INMOBILIARIOS. S.A.	25,000	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	AUTOVÍA DEL BARBANZA CONCESIONARIA DE LA XUNTA DE GALICIA. S.A.	20,000	CONSEJERO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GIL	PROMOCIONES LOS LLANOS DEL VALDETORRES. S.L.	9,000	CONSEJERO
DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GIL	TACUMAN INVERSIONES. S.L.	12,000	CONSEJERO
DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GIL	INMOBILIARIA REYGILME. S.L.	15,000	SOCIO
DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GIL	ALMANZORA LEVANTE ALMERIENSE. S.L.	5,000	SOCIO
DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GIL	TEYSOTAR. S.L.	9,000	CONSEJERO
DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GIL	TACUMAN XXI. S.L.	17,000	CONSEJERO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	DESARROLLOS URBANISTICOS NOZAR-MASAVEU. S.L.	0,000	CONSEJERO DELEGADO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	DESARROLLOS URBANISTICOS LOMA DEL REY. S.L.	0,000	CONSEJERO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	DESARROLLOS URBANISTICOS RIBAROJA. S.A.	0,000	CONSEJERO DELEGADO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	NUEVO VANCOGAR. S.A.	0,000	SECRETARIO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	VANCOGAR. S.A.	0,000	SECRETARIO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	BANO REAL. S.A.	0,000	CONSEJERO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	NOZACEK. S.A.	0,000	CONSEJERO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	NACOR.S.A	0,000	SECRETARIO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	LENA CONSTRUCCIONES. S.A.	0,000	SECRETARIO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	NOZAR PROMOBYS. S.L.	0,000	CONSEJERO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	ESTILO INMOBILIARIO. S.A.	0,000	SECRETARIO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	IMPROGAR. S.A.	0,000	CONSEJERO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	MINDANAO. S.A.	0,000	SECRETARIO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	NOZAR. S.A.	15,800	CONSEJERO DELEGADO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	DUNOMA. S.A.	0,000	CONSEJERO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	CASTILLO DE LERES. S.L.	0,000	ADMINISTRAD OR
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	DIMORA GESTIÓN. S.A.	0,000	SECRETARIO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	DESARROLLOS URBANISTICOS NOZAR-MARTINSA. S.L.	0,000	CONSEJERO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	DESARROLLOS URBANISTICOS E INMOBILIARIOS CIVITAS. S.L.	0,000	CONSEJERO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	VALDEMUELAS. S.L.	0,000	CONSEJERO
MIGUEL BERNAL PEREZ-HERRERA	RAYET MEDIOAMBIENTE, S.L.	0,000	REPRESENTA NTE PERSONA FÍSICA DEL CONSEJERO
MIGUEL BERNAL PEREZ-HERRERA	RAYET HOTELES, S.L.	0,000	CONSEJERO
MIGUEL BERNAL PEREZ-HERRERA	DUBAI SOCIEDAD INVERSORA HOTELERA, S.L.	0,000	ADMINISTRAD OR UNICO
MIGUEL BERNAL PEREZ-HERRERA	PRADERAS DE VALDELAGUA, S.L.	25,000	ADMINISTRAD OR UNICO
MIGUEL BERNAL PEREZ-HERRERA	GRUPO RAYET, S.A.U.	0,000	CONSEJERO DELEGADO MANCOMUNA DO, VICEPRESIDE NTE, SECRETARIO CONSEJO
MIGUEL BERNAL PEREZ-HERRERA	SELENZA THALASSO, S.L.	0,000	CONSEJERO
MIGUEL BERNAL PEREZ-HERRERA	RAYET REHABILITACIÓN, S.L.	0,000	REPRESENTA NTE PERSONA FÍSICA DEL CONSEJERO
MIGUEL BERNAL PEREZ-HERRERA	RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A.	0,000	CONSEJERO

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
<p>El artículo 24.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores y expertos. Los encargos deberán versar sobre problemas concretos de cierto relieve o complejidad. La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente y se instrumentalizará a través del Secretario del Consejo, salvo que el Consejo considere que la contratación no es precisa o conveniente.</p> <p>Finalmente, en dicho precepto se establece que la Sociedad establecerá un programa de orientación que proporcione a los nuevos Consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. También ofrecerá a los Consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>El artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de cinco días hábiles. Asimismo, se establece que la convocatoria incluirá el Orden del Día de la sesión y se acompañará de la información escrita relevante para la adopción de las decisiones.</p> <p>Sin embargo, cuando a juicio del Presidente, circunstancias excepcionales así lo exijan se podrá convocar al consejo por teléfono, fax o por correo electrónico sin observar el plazo de preaviso anteriormente recogido, y sin acompañar la citada información, advirtiendo a los Consejeros de la posibilidad de examinarla en la sede social.</p> <p>Por su parte, el artículo 9.4 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, deberá asegurarse que los Consejeros reciban con carácter previo información suficiente.</p> <p>Finalmente, el artículo 24.1 del Reglamento del Consejo establece que los Consejeros deberán informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad, recabando la información que sea necesaria para el diligente desempeño de su cargo. A tal efecto, los Consejeros, se hallan investidos de las más amplias facultades para la obtención de información sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales de la Sociedad.</p> <p>Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, el ejercicio del derecho de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes de los Consejeros facilitándoles directamente la información u ofreciéndoles los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas

El artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración establece que es competencia de la Junta General el cese de los consejeros. No obstante lo anterior, los Consejeros deberán poner a disposición del Consejo y, en su caso, formalizar su dimisión, entre otros casos, cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de la Sociedad.

Asimismo, en dicho precepto se establece la obligación de los Consejeros de informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. Si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en su cargo. De todo ello el Consejo dará cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GIL	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
ALBERTO PEREZ LEJONAGOITIA	VOCAL	DOMINICAL
JORGE CALVET SPINATSCH	VOCAL	INDEPENDIENTE

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
JORGE CALVET SPINATSCH	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
CLAUDIA PICKHOLZ	VOCAL	INDEPENDIENTE
MIGUEL BERNAL PEREZ-HERRERA	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

El artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración, establece lo siguiente:

a) Composición

La Comisión de Nombramiento, Retribuciones y Buen Gobierno estará, en su caso, formada por un mínimo de

tres miembros designados por el Consejo de Administración. La mayoría de los integrantes de esta Comisión deben ser consejeros independientes.

El Presidente de la Comisión será nombrado de entre sus miembros. El Secretario de la Comisión podrá ser uno de sus miembros o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración. En este último caso el Secretario podrá no tener el carácter de miembro de la Comisión.

b) Competencias

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno tendrá las siguientes competencias:

- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- Informar los nombramientos, reelección y ceses de Altos Directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.

- Proponer al Consejo el nombramiento de consejeros independientes.
- Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en el artículo 19 del presente Reglamento.
- Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los Consejeros y Altos Directivos;
 - ii) La retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos y revisarlos de forma periódica.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos.
- Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.
- Determinar el régimen de retribuciones del Presidente y del Consejero Delegado.
- Informar los planes de incentivos.
- Realizar un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros y altos directivos.
- Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva y de las demás Comisiones del Consejo de Administración.
- Elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y altos directivos de la Sociedad.
- Elaborar el Informe anual de Gobierno Corporativo.
- Proponer las oportunas modificaciones del presente Reglamento al Consejo de Administración
- Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta y de las reglas de gobierno corporativo y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
- En relación con las transacciones con partes vinculadas o que impliquen o puedan implicar conflictos de interés, informar y tomar decisiones tendentes a su aprobación o denegación, así como solicitar los informes de expertos independientes que, en su caso, pudiera corresponder para la valoración de las mismas.

c) Funcionamiento

La Comisión de Nombramiento, Retribuciones y Buen Gobierno se reunirá cada vez que el Consejo de Administración solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente de la Comisión, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus fines.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá consultar al Presidente y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los Consejeros ejecutivos y Altos Directivos. Cualquier Consejero de la Sociedad podrá solicitar de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de Consejero.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

Los artículos 5, 6, 9 y 10 del Reglamento de la Comisión Ejecutiva establecen lo siguiente:

a) Composición (artículo 6)

La Comisión Ejecutiva de Estrategia estará compuesta al menos por tres miembros, siendo éstos los Consejeros que nombre el Consejo de Administración, por un periodo no superior al de su mandato y sin perjuicio de poder ser elegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueran como Consejeros.

La adopción de los acuerdos de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva de Estrategia requerirá

el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.

Actuará como Presidente de la Comisión Ejecutiva de Estrategia el Presidente del Consejo de Administración. También designará un Secretario, que podrá no ser miembro del Consejo, el cual auxiliará al Presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento de la Comisión, ocupándose de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones, el contenido de las deliberaciones y los acuerdos adoptados.

La delegación permanente de facultades por parte del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva de Estrategia comprenderá todas o parte de las facultades del Consejo de Administración, salvo las que sean legalmente indelegables.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva de Estrategia cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

b) Competencias (artículo 5) .

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva y de Estrategia tendrá las siguientes competencias:

- . Apoyar al Consejo de Administración en la determinación de la Estrategia de la Sociedad, de acuerdo con las líneas maestras acordadas por este órgano, elaborando las correspondientes propuestas e informes sobre esta materia.
- . Asesorar al Consejo sobre las principales magnitudes e hitos del plan estratégico y del presupuesto anual.
- . Cuando no esté previsto expresamente en el plan estratégico o en el presupuesto anual, corresponde a la Comisión Ejecutiva de Estrategia asesorar sobre:
 - Constitución de nuevas sociedades o participación en sociedades ya existentes, cuando se requiera la aprobación del Consejo.
 - Proyectos de inversión cuya aprobación corresponda al Consejo.
 - Enajenación de participaciones en el capital de sociedades o de otros activos que deba ser aprobada por el Consejo.
 - Desarrollos de nuevas líneas de actividades y operaciones financieras que, por su gran relevancia, a juicio del Consejo, puedan afectar a la estrategia de la Sociedad.
 - Operaciones de fusión, absorción, escisión o concentración en que esté interesada cualquiera de las sociedades participadas directamente por Astroc.
 - Celebración de Acuerdos a largo plazo ya sean comerciales, industriales o financieros, con importancia estratégica para Astroc.
 - También informará al Consejo sobre todas aquellas materias que no siendo competencia de las restantes Comisiones, dicho órgano pueda someterle.

La Comisión Ejecutiva de Estrategia resolverá además sobre las siguientes cuestiones:

- . Análisis y aprobación de inversiones, desinversiones y gastos que puedan suponer un riesgo para la empresa y en concreto, con los siguientes límites:
 - Aprobación de aquellas inversiones, desinversiones, contrataciones y gastos no planificados dentro del presupuesto de cada área de negocio y que no excedan de tres millones de euros (3.000.000 Euros).
 - Aprobación de aquellas inversiones y desinversiones, contrataciones y gastos planificados en el presupuesto de cada área de negocio y que no excedan de veinte millones de euros (20.000.000 Euros).
- . Revisión de los resultados obtenidos mensualmente por cada línea de negocio, en los distintos ámbitos funcionales de la empresa: financiero, comercial, etc. con el objetivo de analizar las desviaciones existentes frente a los presupuestos o planes inicialmente desarrollados y determinar los planes de actuación que correspondan para hacer frente a las desviaciones.
- . Análisis de la situación del conjunto de la Sociedad con relación a los siguientes aspectos:
 - Inversiones y gastos realizados.
 - Situación de tesorería de la Sociedad.
 - Situación de la cartera de suelo.
- . Análisis y revisión de aquellos aspectos de la gestión de la Sociedad que los Consejeros consideren relevantes para su tratamiento por parte de esta Comisión.
- . Aprobación de constitución de UTES o de cualquier otra alianza empresarial para obra y desarrollo concreto.
- . Supervisión y Aprobación de modificaciones organizativas de nivel igual o superior a Director General, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.
- . Contratación de puestos directivos que pertenezcan al Comité de Dirección, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Los límites económicos prefijados en este artículo podrán ser revisados anualmente por decisión del Consejo de Administración a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Estrategia.

c) Funcionamiento (artículos 9 y 10)

La Comisión se reunirá cuando la convoque su Presidente y en todo caso con una periodicidad mínima mensual. En todo caso cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

La convocatoria de las reuniones se efectuará por carta, fax o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres días. La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados.

El Presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos los miembros de la Comisión en las deliberaciones del órgano.

Salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otros quórum de votación, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los administradores presentes o representados en la sesión.

En lo no previsto especialmente, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas en el Reglamento del Consejo, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir los directivos de la Sociedad con voz y sin voto, cuando fuera requerida su asistencia por la Comisión.

La Comisión Ejecutiva de Estrategia remitirá al Consejo de Administración para su conocimiento copia de las actas de las sesiones que se celebren.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

El artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración establece lo siguiente:

a) Composición

El Comité de Auditoría estará formado por un mínimo de tres miembros designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicha comisión deberán ser Consejeros externos. Los miembros de dicho Comité, y de forma especial su presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

El Presidente del Comité deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

El Secretario del Comité podrá ser uno de sus miembros o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración. En este último caso el Secretario podrá no tener el carácter de miembro de la Comisión.

b) Competencias

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración o que se establezca en el presente Reglamento, el Comité de Auditoría tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión y, en concreto, tendrá como mínimo las siguientes competencias:

- a. Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de competencias de la comisión.
- b. Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de auditores de cuentas externos.
- c. Supervisar los servicios de auditoría interna, que deberá velar por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.
- d. Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.
- e. Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en peligro la independencia de éstos y cualquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

En relación con sistemas de información y control interno, corresponderá al Comité de Auditoría:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se

identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

En relación con el auditor externo:

a) Elevar al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución de auditores de cuentas externos, así como las condiciones de su contratación.

b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Asegurarse que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

ii) Asegurarse que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) En caso de renuncia del auditor externo examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

d) Favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integran.

Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones reservadas al Consejo de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de este Reglamento, sobre los siguientes asuntos:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) Los folletos de emisión, admisión y demás documentación relativa a emisiones o admisiones de acciones.

c) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Auditoría interna

La Sociedad dispondrá de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, velará por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

El responsable de la función de auditoría interna presentará al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informará directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someterá al final de cada ejercicio un informe de actividades.

d) Política de control y gestión de riesgos

La política de control y gestión de riesgos de la Sociedad identificará al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

b) La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

e) El Comité de Auditoría podrá convocar a cualquier empleado o directivo de la Sociedad e incluso disponer que comparezca sin presencia de ningún directivo.

f) Funcionamiento:

El Comité de Auditoría se reunirá, al menos una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros, del Presidente del Consejo, de la Comisión Ejecutiva o del Consejero Delegado.

El Comité podrá requerir la asistencia a sus reuniones del auditor de cuentas de la Sociedad y del responsable de la auditoría interna.

El Comité realizará con carácter anual una memoria conteniendo las actividades realizadas por el mismo.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

VER APARTADO B.2.3.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

VER APARTADO B.2.3.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

VER APARTADO B.2.3.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La sociedad no cuenta con un reglamento propio de dicha comisión, pero el Reglamento del Consejo de Administración tiene un capítulo dedicado exclusivamente a dicha comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

La sociedad sí cuenta con un reglamento propio de dicha comisión.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

La sociedad no cuenta con un reglamento propio de dicha comisión, pero el Reglamento del Consejo de Administración tiene un capítulo dedicado exclusivamente a dicha comisión.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
Durante los primeros meses del ejercicio 2008 la sociedad contaba con una Comisión Ejecutiva formada por tres Consejeros Dominicales. Sin embargo, en el mes de abril de 2008 se revocan las facultades concedidas a dicha Comisión, por lo que sociedad ya no cuenta con la misma a fecha 31 de diciembre de 2008.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
GRUPO RAYET, S.A.U.	AFIRMA GRUPO INMOBILIARIO, S.A.	FINANCIERA	Ingresos financieros	5.166
GRUPO RAYET, S.A.U.	AFIRMA GRUPO INMOBILIARIO, S.A.	COMERCIAL	Venta de activos materiales, intangibles u otros activos	481
GRUPO RAYET, S.A.U.	AFIRMA GRUPO INMOBILIARIO, S.A.	COMERCIAL	Compra de activos materiales, intangibles u otros activos	99
GRUPO RAYET, S.A.U.	AFIRMA GRUPO INMOBILIARIO, S.A.	FINANCIERA	Gastos financieros	1.304
GRUPO RAYET, S.A.U.	AFIRMA GRUPO INMOBILIARIO, S.A.	COMERCIAL	Otros gastos	50.397

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
NOZAR, S.A.	AFIRMA GRUPO INMOBILIARIO, S.A.	COMERCIAL	Otros gastos	8.718
CXG DESARROLLOS INMOBILIARIOS CORPORACIÓN CAIXAGALICIA, S.L.	AFIRMA GRUPO INMOBILIARIO, S.A.	COMERCIAL	Venta de activos materiales, intangibles u otros activos	12.400

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	AFIRMA GRUPO INMOBILIARIO, S.A.	FINANCIERA	Ingresos financieros	474
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	AFIRMA GRUPO INMOBILIARIO, S.A.	FINANCIERA	Gastos financieros	6.655

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

SI

Nombre o denominación social del consejero

ALBERTO PEREZ LEJONAGOITIA

Descripción de la situación de conflicto de interés

Consejero Dominical en representación de GRUPO RAYET, S.A.U, en relación con la modificación de los términos del aumento de capital acordado en las Juntas Generales de Accionistas celebradas el 7 de febrero de 2008 y el 24 de junio de 2008.

Consejero Dominical en representación de GRUPO RAYET, S.A.U., en relación con la contratación del proveedor de la empresa de servicios informáticos PQ Systems.

Consejero Dominical en representación de GRUPO RAYET, S.A.U., en relación con los importes pendientes de cobro de GRUPO RAYET, S.A.U., fecha prevista de pago, y otros extremos.

Nombre o denominación social del consejero

FÉLIX ABÁNADES LÓPEZ

Descripción de la situación de conflicto de interés

Consejero Dominical en representación de GRUPO RAYET, S.A.U, en relación con la modificación de los términos del aumento de capital acordado en las Juntas Generales de Accionistas celebradas el 7 de febrero de 2008 y el 24 de junio de 2008.

Consejero Dominical en representación de GRUPO RAYET, S.A.U., en relación con la contratación del proveedor de la empresa de servicios informáticos PQ Systems.

Consejero Dominical en representación de GRUPO RAYET, S.A.U., en relación con los importes pendientes de cobro de GRUPO RAYET, S.A.U., fecha prevista de pago, y otros extremos.

Nombre o denominación social del consejero

DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS

Descripción de la situación de conflicto de interés

Consejero Dominical en representación de NOZAR, S.A., en relación con la venta de las participaciones de la mercantil ALRAMAEV, S.L.

Nombre o denominación social del consejero

MIGUEL BERNAL PEREZ-HERRERA

Descripción de la situación de conflicto de interés

Consejero Dominical en representación de GRUPO RAYET, S.A.U., en relación con la modificación de los términos del aumento de capital acordado en las Juntas Generales de Accionistas celebradas el 7 de febrero de 2008 y 24 de junio de 2008.

Consejero Dominical en representación de GRUPO RAYET, S.A.U., en relación con la contratación del proveedor de la empresa de servicios informáticos PQ Systems.

Consejero Dominical en representación de GRUPO RAYET, S.A.U., en relación con los importes pendientes de cobro de GRUPO RAYET, S.A.U., fecha prevista de pago, y otros extremos.

Nombre o denominación social del consejero

PAU GUARDANS I CAMBO

Descripción de la situación de conflicto de interés

Consejero Dominical en representación de GRUPO RAYET, S.A.U, en relación con la modificación de los términos del aumento de capital acordado en las Juntas Generales de Accionistas celebradas el 7 de febrero de 2008 y el 24 de junio de 2008.

Consejero Dominical en representación de GRUPO RAYET, S.A.U., en relación con la contratación del proveedor de la empresa de servicios informáticos PQ Systems.

Consejero Dominical en representación de GRUPO RAYET, S.A.U., en relación con los importes pendientes de cobro de GRUPO RAYET, S.A.U., fecha prevista de pago, y otros extremos.

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 28, establece lo siguiente:

1.- Los Consejeros obrarán en el desempeño de sus funciones con absoluta lealtad al interés social de la Sociedad.

A tal efecto, los Consejeros deberán cumplir las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- a) Los Consejeros no podrán utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de Administradores para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.
- b) Los Consejeros no podrán realizar, en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas, inversiones u operaciones ligadas a los bienes de la Sociedad de las que hayan tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando dichas operaciones hubieran sido ofrecidas a la Sociedad.
- c) Los Consejeros no podrán hacer uso de los activos de la Sociedad ni valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial a no ser que hayan satisfecho una contraprestación adecuada. Si la ventaja es recibida en su condición de socio, sólo resultará procedente si se respeta el principio de paridad de trato de los accionistas.
- d) Los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiere.
- e) Los Consejeros deberán abstenerse de intervenir en las votaciones que afecten a asuntos en los que ellos o personas a ellos vinculadas se hallen directa o indirectamente interesados.
- f) Ningún Consejero, ni persona vinculada a ésta, podrá realizar directa o indirectamente operaciones o transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad ni con cualquiera de las sociedades de su grupo cuando dichas operaciones no cumplan simultáneamente las tres condiciones establecidas en el artículo 5, referido a las operaciones vinculadas, a no ser que informe anticipadamente al Consejo de Administración y éste, apruebe la transacción.
- g) Los Consejeros deberán comunicar la participación que ellos o personas a ellos vinculadas tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, los cargos o las funciones que en ella ejerzan, así como la realización por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social.
- h) Los Consejeros deberán informar a la Compañía, a través de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, de todos los puestos que desempeñe y de las actividades que realice en otras compañías o entidades, de los cambios significativos en su situación profesional, de las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran incidir gravemente en la reputación de la Sociedad y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administrador de la Sociedad.
- i) Los Consejeros, no podrán, salvo autorización expresa del Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, formar parte de más de [ocho (8)] consejos, excluyendo (i) los Consejos de Sociedades que formen parte del mismo grupo que la Sociedad, (ii) los Consejos de Sociedades familiares o patrimonios de los Consejeros o sus familiares y (iii) los Consejos de los que formen parte por su relación profesional.

2. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, se entiende por personas vinculadas las personas a que se refiere el artículo 127 ter. 5 de la Ley de Sociedades Anónimas.'

Asimismo, todos los Consejeros y los Directivos de la Sociedad y de cualesquiera sociedades dependientes y pertenecientes al mismo grupo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, están sometidos a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 21 de julio de 2006 y modificado por el Consejo de Administración con fecha 27 junio de 2007, y que se encuentra a disposición del público en la página web de la Sociedad.

En cumplimiento de lo establecido en el mencionado Reglamento Interno de Conducta, las personas afectadas por dicho Reglamento (entre las que se encuentran los Consejeros y Directivos del Grupo) deben comunicar por escrito al Responsable de Cumplimiento (que será, en cada momento, el Secretario del Consejo de Administración) cualquier operación que tenga por objeto los valores de la Sociedad, ya sea realizada por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente.

No obstante lo anterior, las adquisiciones de acciones de la Sociedad por parte de personas afectadas por el Reglamento Interno de Conducta en quienes concurra la cualidad de Consejeros Ejecutivos y Directivos, se someterá a la autorización previa del Responsable de Cumplimiento y, en la medida en que ellos resulte legalmente posible, la adquisición, transmisión y depósito de las acciones se instrumentará a través del intermediario financiero designado por la Sociedad, y con los requisitos que se establecen con detalle en dicho Reglamento.

Asimismo, el Reglamento Interno de Conducta contiene un apartado dedicado a las normas sobre conflicto de interés. Entre dichas normas se contiene el principio general de que la actuación de cualquier persona sometida al Reglamento e involucrada en un conflicto de interés deberá basarse en los principios de prudencia, de lealtad a la compañía y de transparencia. Y, en todo caso, cuando se produzca una situación que suponga, o potencialmente, pueda suponer un conflicto de interés, la persona sometida al Reglamento deberá comunicarlo de forma inmediata al Responsable de Cumplimiento, poniendo a disposición de éste cuanta información le sea solicitada para, en su caso, evaluar las circunstancias del caso, quién informará sobre el

conflicto a la persona o personas involucradas en la gestión de la situación o en la adopción de las decisiones a las que se refiere dicho conflicto.

Las previsiones contenidas en el Reglamento Interno de Conducta se establecen con alcance y contenido puramente interno y no producirán obligación ni efecto alguno sino entre la Sociedad y las personas sometidas a su ámbito de aplicación. En particular, y sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda ser exigida por la Sociedad, el incumplimiento del Reglamento tendrá la consideración de falta laboral cuya gravedad se determinará en el procedimiento que se siga de conformidad con las disposiciones vigentes.

El contenido del Reglamento Interno de Conducta y el cumplimiento del mismo no afecta, altera ni modifica en modo alguno la eventual responsabilidad administrativa que, de conformidad y con sujeción al principio de lealtad y demás principios generales aplicables al procedimiento administrativo sancionador, pudiera derivarse para la Sociedad y/o las personas sometidas a su ámbito de aplicación en los supuestos de incumplimiento de las normas de actuación y disciplina del Mercado de Valores, tal y como éstas se definen en el artículo 95 de la Ley del Mercado de Valores.

En relación con los posibles conflictos que pudieran surgir entre la Sociedad y sus accionistas significativos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento y la autorización de cualquier transacción entre la Sociedad y cualquiera de sus accionistas con participaciones significativas. En ningún caso, autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe positivo por la Comisión de Nombramiento, Retribuciones y Buen Gobierno valorando la operación desde el punto de vista de igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado de la misma.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

1. Carácter cíclico del sector inmobiliario

El sector inmobiliario está muy ligado a la situación económica general, por lo que los cambios que se pudieran producir en la misma podrían afectar de forma significativa a la actividad inmobiliaria. Siendo el sector inmobiliario un sector cíclico se está viendo actualmente en situación de clara desaceleración, lo cual está teniendo un impacto negativo en la actividad inmobiliaria, y por ello afectando negativamente al negocio, a los resultados operativos y a la situación financiera de Afirma. Así, de acuerdo con los datos del Ministerio de Fomento, el número de visados de dirección de obra para obra nueva de enero a agosto de 2008 ha sido de 55.741 edificios. Lo que supone aproximadamente un 52% de los visados referidos al mismo periodo del año anterior. En lo que respecta específicamente a edificios destinados a uso residencial, el número de visados de dirección de obra nueva de enero a agosto de 2007 fue de 99.442 frente a los 49.906 del mismo periodo del 2008.

Por otra parte, se observa que la demanda se ha estancado. La posible situación de sobreoferta tanto de vivienda nueva como de segunda mano y la desaceleración de la demanda, está suponiendo un descenso en los precios de los inmuebles y un mayor periodo de venta de las promociones. A esto se une el hecho de que, por primera vez desde hace más de una década

se observa una caída del precio de la vivienda usada. En lo que respecta a la Sociedad, la desaceleración de la demanda es apreciable, por ejemplo, a través de los datos de ventas a 30 de septiembre de 2008 frente a los del ejercicio 2007. En este sentido, y según se señala en el apartado 6.1.3 siguiente, a 30 de septiembre de 2008 se habían entregado o prevenido 320 unidades frente a las 968 entregadas o prevenidas en todo el ejercicio 2007.

En la actualidad, las cotizaciones del sector inmobiliario están sufriendo un incremento de volatilidad y una evolución adversa debido a un cambio en las expectativas del mercado sobre el valor de dichas sociedades.

2. Riesgo de financiación

En la mayoría de los casos, los compradores de vivienda financian una parte significativa del precio de compra mediante préstamos hipotecarios. Después de un periodo de tiempo en el que la principal referencia de los tipos de interés en el sector inmobiliario (el índice Euribor a 1 año) ha seguido una tendencia al alza, en la actualidad se aprecia una cierta volatilidad en los tipos de interés como consecuencia de las medidas adoptadas por los bancos centrales para reactivar los mercados financieros. Estas medidas no están teniendo un efecto inmediato en el mercado, lo que está provocando incertidumbre entre los posibles compradores de vivienda en cuanto a los posibles costes hipotecarios en que pueden incurrir, dificultando con ello la recuperación de la demanda de inmuebles.

A las anteriores circunstancias se une que los compradores de vivienda están encontrando dificultades para que las entidades financieras les proporcionen la financiación necesaria (en forma de préstamos hipotecarios) para la compra de las mismas. Ambos factores dan lugar a una reducción de la demanda que implica, por un lado, un menor número de ventas y por otro, que el precio de los inmuebles soporte tensiones bajistas.

Además, Afirma acude al mercado bancario para financiar, en parte, sus proyectos y las actividades ordinarias de su negocio, por lo que una subida de los tipos de interés incrementaría los costes financieros de la entidad, pudiendo afectar a la posibilidad de financiar los proyectos, provocar una reducción de los márgenes e, incluso, dificultar el servicio de la deuda. Los derivados contratados por la Sociedad tienen carácter especulativo no de cobertura.

En el apartado 6.2 del presente Documento de Registro puede encontrarse un gráfico con la evolución histórica del Euribor a un año. A 16 de diciembre de 2008 el Euribor a un año, se situaba en el 3,395%.

3. Riesgos asociados a la actividad de gestión del suelo, promoción y construcción

Entre los riesgos asociados a la actividad de gestión del suelo, promoción y construcción, pueden destacarse los siguientes:

(a) el riesgo de incremento de los costes de un proyecto con respecto a los presupuestados inicialmente, así como el riesgo de que las estimaciones y valoraciones relacionadas con el suelo adquirido resulten ser inexactas, podrían disminuir la rentabilidad de determinados proyectos;

(b) los riesgos de que se impongan mayores cargas urbanísticas o de cesiones a los Ayuntamientos y Comunidades Autónomas por cambios normativos, cambios de los parámetros urbanísticos contenidos en el planeamiento municipal o en los diferentes instrumentos de planeamiento de desarrollo (planes parciales, proyectos de sectorización, programas de actualización urbanística y estudios de detalle, entre otros) del lugar donde radiquen los terrenos adquiridos, exigencias legales de aumentar en los nuevos desarrollos el número de viviendas sujetas a algún régimen de protección oficial (es decir, no libres);

(c) el riesgo de no obtener los permisos y licencias necesarios para el desarrollo de la actividad o de sufrir una dilación inusual en la obtención de los mismos;

(d) el riesgo ligado al régimen de responsabilidad por daños en los inmuebles en relación con los cuales haya actuado la Sociedad como 'agente de la edificación' durante un periodo de diez (10), tres (3) y un (1) año, en función de la entidad de dichos daños;

(e) el riesgo del retraso en la ejecución de proyectos que potencialmente podría conllevar el pago de penalizaciones a los clientes y mayores gastos financieros; y

(f) el riesgo de venta de los inmuebles construidos y terrenos adquiridos.

En todo caso, Afirma suele construir sus propias promociones a través de subcontratas de primer nivel. Cuenta igualmente con un departamento de estudios y costes integrado por un cualificado equipo de profesionales técnicos centrado en la elaboración de presupuestos de obra, control de desviaciones, validación de certificaciones, etc.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que, hasta el momento en que las promociones comienzan a generar ingresos, deben materializarse distintas inversiones, destinadas a adquirir suelo, obtener distintos permisos y licencias, construir elementos de la infraestructura y servicios, etc. La política de la Sociedad es no iniciar la ejecución de una promoción hasta tener un elevado porcentaje de la misma pre-vendida y contar con todos los permisos y licencias preceptivas.

Por otra parte, aunque Afirma realiza auditorías, valoraciones y estudios de mercado, así como verificaciones de los requerimientos legales y técnicos, no puede asegurar que una vez adquiridos los activos no puedan aparecer circunstancias significativas desconocidas en el momento de la adquisición, tales como limitaciones impuestas por la ley o de tipo medioambiental, o que no se cumplan las estimaciones con las que se haya efectuado su valoración. Esto podría conllevar a una disminución de valor de los activos, influyendo desfavorablemente en las perspectivas, situación financiera y resultados de Afirma.

4 Alta competitividad del sector

Las características inherentes al sector inmobiliario en España, altamente competitivo y con un elevado grado de atomización, junto con las dificultades por las que atraviesa, han dado lugar a una situación de exceso de oferta de viviendas, locales comerciales y oficinas y, en consecuencia, a una disminución de los precios. Por otra parte, el exceso de demanda podría derivar en incrementos significativos de precio, tanto del suelo, como de los edificios para patrimonio en renta. Estos factores podrían afectar negativamente al negocio, los resultados operativos o la situación financiera de Afirma.

5 Ilíquidez de las inversiones inmobiliarias

Las inversiones inmobiliarias son relativamente ilíquidas, particularmente en la coyuntura económica actual. Afirma podría tener dificultades para materializar rápidamente el valor en efectivo de algunos de sus activos inmobiliarios o podría verse obligada a reducir sustancialmente el precio de venta. La ilíquidez de las inversiones podría limitar su capacidad para adaptar la composición de su cartera inmobiliaria a posibles cambios coyunturales. La actual crisis crediticia está aumentando la dificultad de hacer líquidos ciertos activos inmobiliarios como consecuencia de esta menor facilidad de financiación de posibles compradores.

6 Marco regulatorio relativo a las áreas de gestión del suelo, construcción y promoción y posibles cambios de legislación

Las actividades que realiza Afirma en el ámbito de la promoción, construcción y gestión del suelo están sujetas a las leyes, reglamentos y requisitos administrativos vigentes. Un cambio en el marco regulatorio podría afectar negativamente al negocio, los resultados operativos o la situación financiera de la Sociedad.

En este sentido, hay que destacar la aprobación a mediados de 2008 del Texto Refundido de la Ley de Suelo (Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) (el TRLS), que refunde el texto de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo y los preceptos que aún quedaban vigentes del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprobó el Texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. La Ley 8/2007 (en la medida en que se encuentra refundida en el TRLS) introdujo algunas novedades que podrían afectar negativamente a Afirma. En particular, se destacan las siguientes:

(a) se fija en un 30% como mínimo, el porcentaje de la edificabilidad residencial destinando a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública (si bien esta reserva está pendiente de desarrollo por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística); y

(b) se prevé la necesidad genérica de ceder a la Administración, libre de cargas de urbanización, suelo correspondiente al porcentaje de edificabilidad media ponderada del correspondiente ámbito de actuación que fije la legislación de ordenación territorial y urbanismo, que oscila entre un 5% y un 15%, que podría llegar al 20% (frente al máximo del 10% previsto en la legislación anterior).

Asimismo, el Código Técnico de la Edificación, de aplicación obligatoria desde el 28 de marzo de 2007, impone unas exigencias mínimas de construcción, calidad de los materiales, seguridad y habitabilidad en los edificios construidos o rehabilitados. Estos requerimientos podrían suponer incrementos de costes de promoción difíciles de repercutir al cliente que podrían, junto con los costes que pudieran derivarse de la aplicación del TRLS, provocar una reducción en los márgenes de la Sociedad en el ámbito de la promoción residencial.

En todo caso, los terrenos sobre los que Afirma realiza su actividad promotora, así como las edificaciones y demás inmuebles en patrimonio en renta, están sujetos además a leyes, reglamentos y requisitos administrativos de orden urbanístico, de vivienda, de defensa de los consumidores, técnico y medioambiental. Las autoridades competentes en el ámbito local, autonómico, nacional y comunitario pueden imponer sanciones por cualquier incumplimiento de esas normas. Si se producen cambios importantes en dichas leyes y reglamentos o en la forma en que se aplican o interpretan, Afirma podría verse obligada a modificar sus proyectos urbanísticos, incurrir en costes superiores a los previstos.

7 Riesgos asociados a las características técnicas y materiales de construcción de los inmuebles

Las promociones de viviendas realizadas por Afirma se desarrollan normalmente mediante la contratación de un presupuesto 'llave en mano' realizándose un estricto control por parte de la propiedad del desarrollo de la obra. Las posibles reclamaciones que pudiesen derivarse por defectos en los materiales utilizados o fallos en la ejecución de la obra son, en principio, asumidos por la empresa constructora o bien por la dirección facultativa. No obstante, puede darse el caso de que, en determinadas reclamaciones de clientes, las partes intervinientes en el desarrollo del proceso constructivo no estén dispuestas a asumir su responsabilidad, pudiéndose llegar a una situación en la que la promotora deba hacerse cargo de la reparación, sin perjuicio de que pueda emprender las vías legales que considere oportunas para repercutir dicho coste a los diferentes responsables.

En particular, de conformidad con lo establecido en el Código Civil, los contratistas y arquitectos son responsables durante un periodo de diez (10) años por los daños derivados de la ruina de los edificios, siempre que la misma esté originada por defectos en la construcción o diseño del inmueble. La Jurisprudencia ha hecho extensiva esta responsabilidad a los promotores inmobiliarios, como es el caso de Afirma. Asimismo, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación impone expresamente a los promotores inmobiliarios la obligación de otorgar a los adquirentes de sus viviendas una garantía de diez (10) años frente a ciertos defectos en la construcción de los mismos haciéndoles responsables por los defectos constructivos con carácter solidario con los demás agentes de la construcción. Afirma cumple con dichas obligaciones como promotor y cuenta con los correspondientes seguros decenales. No obstante, pueden producirse cambios en la normativa que impongan nuevas obligaciones a los promotores inmobiliarios, que tengan impacto en las actividades de la Sociedad.

Asimismo, sin perjuicio de que, hasta al fecha, Afirma no se ha visto afectada por ninguna reclamación significativa relacionada

con los materiales utilizados en la construcción de inmuebles, la actividad promotora puede dar lugar a que se emprendan acciones judiciales en relación con los materiales utilizados y con defectos en los inmuebles vendidos o arrendados, incluidos los posibles defectos derivados de acciones de terceros contratados por Afirma, tales como arquitectos, ingenieros y contratistas o subcontratistas de la construcción. Aunque la Sociedad procura en todo momento que los materiales utilizados cumplan con la normativa vigente, cualquier cambio en dicha normativa podría dar lugar a que se prohibiera la utilización de algunos de dichos materiales y a que se iniciaran reclamaciones por ello. En el pasado y en línea con el sector, Afirma pudo haber utilizado materiales que entonces estaban permitidos y que con posterioridad fueron prohibidos. La defensa ante dichas reclamaciones podría implicar la asunción de costes adicionales para Afirma y una eventual responsabilidad por daños, incluidos los personales.

8 Riesgos fiscales asociados al sector inmobiliario

Las operaciones relacionadas con el sector inmobiliario en España están sujetas a una pluralidad de figuras impositivas a nivel estatal, autonómico y local que gravan tanto la tenencia como la adquisición o transmisión directa o indirecta de bienes inmuebles. La multiplicidad de entes (autonómicos, estatales y locales) que tienen atribuidas potestades normativas en el ámbito de la fiscalidad asociada al sector inmobiliario da lugar, con relativa frecuencia, a cambios normativos destinados a incluir nuevas figuras impositivas o a incrementos de los tipos de gravamen de las ya existentes, lo que puede impactar en el precio final de la vivienda y generar cierta incertidumbre en cuanto al coste de adquisición que deberá afrontar el posible comprador.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Carácter cíclico de la actividad constructora-inmobiliaria

Circunstancias que lo han motivado

La coyuntura económica española y mundial actual.

Funcionamiento de los sistemas de control

Al objeto de paliar los citados riesgos, la Sociedad ha procedido a modificar su Plan de Negocio y adaptarse así al nuevo ciclo económico y a las nuevas circunstancias de la economía nacional e internacional.

De esta forma, la Sociedad ha ampliado su zona geográfica de actuación y realizado campañas comerciales destinadas a incrementar la venta de viviendas (Housing Revolution).

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMITÉ DE AUDITORIA

Descripción de funciones

Entre las competencias del Comité de Auditoría, cuyas reglas de organización y funciones se describen en el apartado B.2.3. del presente Informe, se encuentra la de conocer el proceso de información financiera y los

sistemas internos de control´.

Nombre de la comisión u órgano

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Descripción de funciones

Órgano de supervisión y control, desempeñando sus funciones con unidad de propósito e independencia de la dirección, dispensando el mismo trato a todos los accionistas, guiado por el interés social y encomendando la gestión ordinaria de los negocios de la Sociedad al equipo de dirección y a los órganos ejecutivos correspondientes.´

´En el ámbito de sus funciones de supervisión y control, el Consejo de Administración fijará las estrategias y directrices de gestión de la Sociedad, evaluará la gestión de los directivos, controlando el cumplimiento de los objetivos marcados y el respeto al objeto e interés social de la Sociedad, establecerá las bases de la organización corporativa en orden a garantizar la mayor eficiencia de la misma, implantará y velará por el establecimiento de adecuados procedimientos de información de la Sociedad a los accionistas y a los mercados en general, adoptará las decisiones procedentes sobre las operaciones empresariales y financieras de especial trascendencia para la Sociedad, aprobará la política en materia de autocartera, y aprobará las bases de su propia organización y funcionamiento para el mejor cumplimiento de estas funciones.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

a) En relación con el Reglamento del Consejo de Administración, en el mismo se dispone que los Consejeros y altos directivos tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el mismo Reglamento. A tal efecto, el Secretario del Consejo facilitará a todos ellos un ejemplar del citado Reglamento.

Por otro lado, en el Reglamento del Consejo se establece, asimismo, como función del Consejo de Administración, velar por el cumplimiento, por parte de los directivos de la Sociedad en el ejercicio de sus funciones, de las normas éticas que se contienen en dicho Reglamento y por el respeto del principio de trato igualitario a los accionistas.

Asimismo, dentro de las funciones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno se encuentra la de ´examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta y de las Reglas de Gobierno Corporativo y hacer las propuestas necesarias para su mejora´.

b) El Reglamento Interno de Conducta de AFIRMA (en el que se establecen una serie de normas de actuación en las operaciones con valores de la Sociedad, en relación con la información privilegiada, con la comunicación de información relevante, con los criterios organizativos en materia de autocartera y sobre los conflictos de interés) y cuyo cumplimiento está dirigido a los Administradores, Directivos, personal del departamento financiero de la Sociedad, Asesores Externos, en la medida en que presten servicios en materias que puedan estar relacionadas con las previsiones establecidas en dicho Reglamento y cualquier personas distinta de las anteriores, cuando así lo decida puntualmente el Presidente del Consejo, a la vista de la circunstancias, establece la figura del ´Responsable de Cumplimiento´ de dicho Reglamento Interno de Conducta, que será, en cada momento, el Secretario del Consejo de Administración.

De conformidad con lo establecido en dicho Reglamento, el Responsable de Cumplimiento debe mantener en todo momento una relación actualizada de las personas sometidas al Reglamento (´Personas Afectadas´) y es, a través de esta figura, como se materializa el control del cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento.

c) En cuanto al Reglamento de la Junta General, y de conformidad con el mismo, se mantendrá en todo momento una versión actualizada del mismo que podrá consultarse en todo momento en el domicilio social y será accesible a través de la página web de la Sociedad para conocimiento de accionistas e inversores en general. Asimismo, tanto el Reglamento como sus futuras modificaciones, serán comunicados a la CNMV e inscritos en el correspondiente Registro Mercantil. Todo ello garantiza la difusión y conocimiento entre los accionistas del Reglamento, con el fin de facilitar su cumplimiento.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen derechos distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos de los accionistas se encuentran detalladamente recogidos en el Reglamento de la Junta General, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición público en la página web de la Sociedad.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Además de establecer todas las medidas de información requeridas por la LSA, AFIRMA GRUPO INMOBILIARIO, S.A., pone a disposición de los accionistas, desde la publicación del anuncio de convocatoria, en el domicilio social y a través de la página web de la Sociedad, el texto íntegro de la convocatoria; los documentos o informaciones que, de acuerdo con la Ley y los Estatutos, deban facilitarse obligatoriamente en relación con los distintos asuntos incluidos en el orden del día; el modelo de tarjeta de asistencia y delegación e indicación sobre los medios y procedimientos para su obtención; indicación sobre los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General; indicación sobre los medios de comunicación a distancia que pueden utilizar los accionistas para el ejercicio de sus derechos políticos; información sobre la forma en que se desarrollará la Junta General (lugar, accesos, medios o procedimientos técnicos que faciliten su seguimiento, etc.); así como los datos del servicio de información al accionista de que dispone la Sociedad.

El derecho de información que asiste a los accionistas, regulado de forma pormenorizada en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, puede ser ejercido, además de por medios escritos, a través de comunicación electrónica o telemática a distancia en los términos que, a tal efecto, apruebe en cada momento el Consejo de Administración.

Asimismo, en el Reglamento de la Junta General de Accionistas se establece de forma detallada el procedimiento de delegación de voto a través de las correspondientes tarjetas de delegación, y se reconoce la posibilidad de ejercitar el derecho

de voto a distancia, a través del procedimiento que dicte a este respecto el Consejo de Administración y que será objeto de difusión en la página web de la Sociedad.

En el artículo 23 del Reglamento de la Junta General de Accionista se regula la intervención de los accionistas durante la celebración de una reunión de la Junta General y el derecho de información que les asiste en la misma, incluyendo la regulación de las intervenciones y el uso de la palabra; la solicitud de informes o aclaraciones que consideren convenientes sobre los asuntos comprendidos en el orden del día; la posible formulación de propuestas de acuerdos sobre cualquier extremo del orden del día que legalmente no requiera su puesta a disposición en el momento de la convocatoria y sobre aquellos asuntos que la Junta pueda deliberar y votar sin estar incluidos en el orden del día, etc.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
<p>El artículo 15 de los Estatutos establece que 'la Junta General estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración o, en caso de que no asista personalmente, por el Vicepresidente del mismo...'. Y si no asistieran personalmente ni el Presidente ni alguno de los Vicepresidentes, el Presidente de la Junta será el accionista presente que, en cada caso, designen los accionistas asistentes a la Junta.</p> <p>En relación con las medidas adoptadas para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General, AFIRMA aprobó, el 27 de enero de 2006, el Reglamento de la Junta General de Accionistas, disponible en la página web de la Sociedad, en el que se establecen un conjunto de medidas para garantizar dichos objetivos, entre los que se encuentra una regulación detallada de la convocatoria de la Junta, del derecho de información de los accionistas, de la representación, de la participación de los accionistas en cada Junta, del ejercicio del derecho de voto, etc. Dicho Reglamento fue posteriormente modificado el 27 de junio de 2007.</p>

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

Durante el ejercicio 2008 no se han producido modificaciones al Reglamento de la Junta General de Accionistas.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
07/02/2008	73,774	5,110	0,000	0,000	78,884
24/06/2008	64,479	20,920	0,000	0,000	85,399
27/11/2008	73,340	10,150	0,000	0,000	83,490

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

En la reunión de la Junta General de Accionistas celebrada el día 7 de febrero de 2008, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación en su integridad del Proyecto de Fusión por absorción entre las sociedades ASTROC MEDITERRÁNEO, S.A. (en adelante, la Sociedad Absorbente) y ALMENAMAR, S.L., ALRAMAEV, S.L., ASTROC DESARROLLOS Y PROYECTOS, S.L., C. VALENCIANA DESARROLLOS INTEGRADOS, S.L., COURRENT ASSETS, S.L., EUROPROMOCIONES MEDITERRÁNEAS, S.A., FINCAS MONFORT, S.L., HACIENDAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L., LANDSCAPE AUGUSTA, S.L.U., LANDSCAPE INVERSIONS, S.L.U., LANDSCAPE NOZAR, S.L., LANDSCAPE PROMOCIONS IMMOBILIÀRIES, S.L., LANDSCAPE SERVEIS IMMOBILIARIS, S.A.U., NOVA OROPESA DEL MAR, S.L., RESIDENCIAL SECTOR 2 OESTE, S.L., RAYET PROMOCIÓN, S.L., SAN JOAN DE MORÓ, S.L. y URBEHISPANIA, S.L. (en adelante, en su conjunto, las Sociedades Absorbidas), redactado y suscrito por los Administradores de todas las sociedades el día 14 de diciembre de 2007.

Acogimiento de la fusión al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

Aumentar el capital social mediante la emisión de CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y UNA (180.593.681) acciones nuevas como consecuencia de la fusión por absorción y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

El acuerdo se aprobó con el 86,825% de los votos válidamente emitidos.

2.- Aprobación de la modificación de la denominación de la sociedad, AFIRMA GRUPO INMOBILIARIO, S.A.

El acuerdo se aprobó con el 99,977% de los votos válidamente emitidos.

3.- Aprobación de un aumento del capital social por un importe de 33.687.479,60 euros, mediante la emisión de 168.437.398 nuevas acciones ordinarias de VEINTE CÉNTIMOS (0,20 Euros) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (4,80 Euros) por acción, con los mismos derechos y obligaciones que las actualmente en circulación. Delegación de facultades en el Consejo de Administración

El acuerdo se aprobó con el 99,977% de los votos válidamente emitidos.

4.- Aprobación del cese de los Consejeros GRUPO RAYET, S.A.U. y Ignacio Bonilla Ganosa, y nombramiento de nuevos consejeros Sres. Félix Abánades López, Pau Guardans i Cambó, Miguel Bernal Pérez-Herrera, Jorge Calvet Spinatsch, Alberto Pérez Lejonagoitia, Claudia Pickholz y José Antonio Rodríguez Gil.

El acuerdo se aprobó con el 99,66% de los votos válidamente emitidos.

En la reunión de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 24 de junio de 2008, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobación de Cuentas Anuales e informe de gestión de Afirma Grupo Inmobiliario, S.A. del ejercicio 2007 y de su grupo consolidado, así como la aplicación del resultado.

El acuerdo se aprobó con el 99,96% de los votos válidamente emitidos.

2.- Remuneración de Consejeros.

El acuerdo se aprobó con el 99,95% de los votos válidamente emitidos.

3.- Revocación de auditores y nombramiento de Auditores de Cuentas, por el plazo inicial de tres años, a la firma ERNST YOUNG, S.L.

El acuerdo se aprobó con el 99,968% de los votos válidamente emitidos.

4.- Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa de acciones propias.

El acuerdo se aprobó con el 99,968% de los votos válidamente emitidos.

5. Aprobación de la modificación de los términos del aumento de capital acordado por la Junta General de Accionistas celebrada el 7 de febrero de 2008 en el sentido de ajustar el tipo de emisión de las acciones a la evolución de la cotización de la acción, sin alteración de la cifra total del aumento (nominal más prima de emisión), de forma que se reduzca el precio de 5 Euros por acción acordado en la citada Junta General de Accionistas, a un precio de 2,07 Euros por acción. Delegación de facultades en el Consejo.

El acuerdo se aprobó con el 99,968% de los votos válidamente emitidos.

6.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social dentro del plazo máximo de cinco años.

El acuerdo se aprobó con el 99,967% de los votos válidamente emitidos.

7.- Delegación a favor del Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones, bonos y demás valores de renta fija, tanto de naturaleza simple como canjeable y/o convertible, así como 'warrants' sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la sociedad.

El acuerdo se aprobó con el 99,967% de los votos válidamente emitidos.

8.- Delegación en el Consejo de Administración en relación con la emisión de obligaciones.

El acuerdo se aprobó con el 99,967% de los votos válidamente emitidos.

En la reunión de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 27 de noviembre de 2008, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Modificación de los términos del aumento de capital acordado por la Junta General de Accionistas celebrada el 7 de febrero de 2008, estableciendo el tipo de emisión de las nuevas acciones en 0,48 euros por acción a fin de ajustarlo a la evolución en bolsa del precio de la acción de la Sociedad.

El acuerdo se aprobó con el 99,96% de los votos válidamente emitidos.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	100
---	-----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El derecho de asistencia a las Juntas Generales es delegable a cualquier persona, sea o no accionista. Un mismo accionista no podrá estar representado por más de un representante en la misma Junta.

La representación deberá conferirse, con carácter especial para cada Junta, por escrito, mediante la remisión de la tarjeta de asistencia y delegación debidamente cumplimentada y firmada por el accionista que otorga la representación, o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 105 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación aplicable para el ejercicio del derecho de voto a distancia y que se establezcan por el Consejo de Administración con carácter general o para Junta.

La representación es siempre revocable. La asistencia persona a la Junta del representado o, en su caso, el ejercicio por su parte del derecho de voto a distancia tendrá valor de revocación.

La solicitud pública de representación, la representación familiar y la conferida a un apoderado general para administrar todo el patrimonio, se regirán por las normas legales vigentes.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La página web de la sociedad es <http://www.grupoafirma.es> - Accionistas e Inversores - Gobierno Corporativo

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y

el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple Parcialmente

El Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad no contempla el procedimiento exclusivo de nombramiento y cese de la figura del Secretario del Consejo

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple Parcialmente

Generalmente, las delegaciones de representación de los Consejeros sí se han conferido con instrucciones específicas.

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a

petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Explique

El Consejo de Administración de la Sociedad no ha realizado esta evaluación durante el ejercicio 2008. No obstante, está previsto que la misma se realice durante el ejercicio 2009.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Parcialmente

La Sociedad hace público a través de su página Web la categoría de consejero a la que pertenecen, así como los datos relativos a su primer nombramiento como consejero y de los posteriores.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno

Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple Parcialmente

El artículo 31.9 del Reglamento del Consejo de Administración no establece la obligación de someter a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros, sino que dicha acción resulta del todo potestativa por parte del Consejo de Administración. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad sí informa efectivamente a la Junta General sobre dicho informe como punto separado del orden del día.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:
- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
 - b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
 - c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Explique

Por razones de seguridad y protección de datos de los Consejeros se ha considerado por parte de la Sociedad que es mejor no cumplir con esta recomendación.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Explique

La Sociedad ha contado con una Comisión Ejecutiva durante los primeros meses del ejercicio 2008 y estaba compuesta por tres consejeros dominicales, sin embargo dicha Comisión no existía a 31 de diciembre.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Explique

La Sociedad sí tiene prevista la función de auditoría interna, si bien durante el ejercicio 2008 no ha concluido el proceso de búsqueda de la persona responsable de dicha función de auditoría interna.

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Explique

La Sociedad no dispone por el momento de responsable de la función de auditoría interna.

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

27/03/2009

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO